

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCION NÚMERO 0442 DE 2021****(16 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Por medio de la cual se deroga la Resolución 000520 del 02 de septiembre de 2019 y se adopta el Manual de Políticas Contables de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 2521 del 15 de noviembre de 2013, el artículo 5 de la Resolución No. 3940 del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209, que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad de las Entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el literal b) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, ordena definir políticas como guías de acción para la ejecución de los procesos.

Que el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que el Control Interno forma parte del sistema contable de la entidad, entre otros, y en el literal e) del artículo 2 ibídem, prescribe que una de sus finalidades es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, y para lograr este objetivo, el literal e) del artículo 3 de la misma ley dispone que en las transacciones deben registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Que la información financiera es útil cuando cumple estas características y otras de índole cualitativo, pues logra sus objetivos de contribuir con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control, ya que satisface la necesidad de obtener información del ejercicio fiscal e influyen en la estructura financiera de la entidad; así mismo, permite avanzar en la sostenibilidad y permanencia de la calidad de la información y del sistema contable.

Que el aseguramiento de estos propósitos exige informes que reflejen la realidad económica o evolución de un ente, a fin de que puedan efectuarse los análisis críticos y comparativos que fijen la caracterización y el contexto en el que operen las empresas o entidades, para lo cual resulta imprescindible adoptar el mismo lenguaje contable.

Que en razón de lo anterior y a través de la Ley 1314 de 2009, *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera (...)”*, el Gobierno Nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, estableciendo en el artículo primero la potestad del Estado Colombiano para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Que el párrafo del artículo primero de la Ley 1314 de 2009, indicó que esta intervención *“(...) no se extienden a las a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera*

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se deroga la Resolución 000520 del 02 de septiembre de 2019 y se adopta el Manual de Políticas Contables de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”

gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos”.

Que el cumplimiento de este requisito, motivó al regulador contable público a emprender un proceso de normalización y regulación, que permitió incorporar criterios y conceptos a escala nacional procedentes de los marcos de referencia internacionales, unificar las prácticas contables y simplificar el modelo contable, mediante la convergencia del régimen de contabilidad pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), fortaleciendo así, la transparencia y comparabilidad de las finanzas públicas.

Que actuando dentro de su competencia, la Contaduría General de la Nación emitió el documento denominado *“Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia normas internacionales de información financiera (NIIF) y normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP)”* de junio de 2013, mediante la cual estableció las políticas para la modernización de la regulación contable.

Que a través del tiempo y las experiencias se han venido desarrollando estudios de actualización y armonización de la contaduría pública con estándares internacionales de contabilidad definiéndose así diversos marcos normativos para la preparación y presentación de información financiera de propósito general aplicable a todas las entidades de Gobierno.

Que el marco normativo de las entidades de gobierno es un desarrollo propio de la Contaduría General de la Nación, expedido mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, que se incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, cuya estructura la conforman el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que el numeral 3.2.4 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, define las políticas contables como los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad que rigen las etapas del proceso contable, relacionadas con la elaboración y presentación de los estados financieros.

Que el numeral 2.1.2 ibídem indica que las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deben ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios.

Que el numeral 2.1.1 de la misma resolución, señala que la entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo aplicable, en procura de lograr una información financiera relevante y fiable, y que el mismo debe formalizarse mediante documento emitido por el representante legal, sin perjuicio de contar con manuales que describan las diferentes formas en que se desarrollan las actividades contables y asignan responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente.

Que mediante la Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016, la Contaduría General de la Nación incorporó en el régimen de contabilidad pública, la norma del proceso contable y el sistema documental contable.

Que a través de la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, estableciendo el cronograma de aplicación del nuevo marco normativo definiendo que el período de preparación obligatoria de esta modificación era hasta el 31 de diciembre de 2017, comprendiendo el primer periodo de aplicación desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que, a partir del 1° de enero de 2019, la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 167 del 14 de octubre de 2020 *“Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se deroga la Resolución 000520 del 02 de septiembre de 2019 y se adopta el Manual de Políticas Contables de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 218 del 29 de diciembre de 2020 “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo, en cumplimiento de las normas citadas, mediante Resolución 000520 del 02 de septiembre de 2019 adoptó el manual de políticas contables de la unidad.

Que teniendo en cuenta las modificaciones y actualizaciones permanentes ordenadas por la Contaduría General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo, ha realizado el análisis técnico y normativo para su implementación.

Que el grupo financiero de la Unidad realizó un análisis y recomendó adoptar un nuevo Manual de Políticas Contables con las actualizaciones pertinentes, pues por el manejo de información, resulta más idóneo mantener un solo documento actualizado que permita su aplicación e implementación.

Que mediante el artículo 5 de la Resolución 3940 de 2021, el Ministro de Trabajo encargó de las funciones de Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, al servidor público FREDDY ARTURO RAMOS RINCÓN, quien desempeña el empleo de Subdirector de Administración y Seguimiento, a partir del diez (10) hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar. Adoptar el Manual de Políticas Contables de la Unidad del Servicio Público de empleo, el cual será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de la entidad.

Artículo 2. Anexo de la Resolución. Se tendrán como anexo de la presente Resolución, el documento MANUAL DE POLITICAS CONTABLES MARCO TECNICO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCION 533 DE 2015 Y MODIFICACIONES.

Artículo 3. Actualización. El Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo, deberá mantener actualizado el presente manual, conforme a la normatividad contable que expida la Contaduría General de la Nación, realizando los ajustes que sean necesarios.

Artículo 4. Publicación. La presente resolución y su anexo se publicarán en la intranet de la Unidad del Servicio Público de Empleo y se divulgarán a través de los canales internos que la entidad disponga.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, específicamente la Resolución 000520 del 02 de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector Técnico encargado de las funciones de Director General

Aprobó: Pablo Antonio Ordóñez Peña – Secretario General
Revisó: Raúl Hernando Esteban García – Asesor Jurídico
Diana Milena Vega – Contratista DG
Revisó: Juan Machuca Sanabria - Coordinador Grupo Financiero
Diana Patricia López Pumarejo – Contratista Secretaría General
Proyectó: Nelsy Paola Daza Cuy - Profesional Especializado Grupo Financiero



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN 533 DE 2015 y MODIFICACIONES**

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
1. OBJETIVO	7
2. FUNDAMENTO LEGAL	7
3. ALCANCE.....	8
4. POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	8
4.1. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA	8
4.2. BASES DE MEDICIÓN.....	9
5. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	10
6. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN.....	10
7. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA	10
8. CONVERSIÓN A LA MONEDA DE PRESENTACIÓN.....	11
9. REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
10. COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	11
Capítulo 1. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS ACTIVOS	12
1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	12
1.1. OBJETIVO	12
1.2. ALCANCE.....	12
1.3. RECONOCIMIENTO	12
1.3.1. CAJA	13
1.3.2. DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	13
1.3.3. EFECTIVO RESTRINGIDO	13
1.3.4. PARTIDAS CONCILIATORIAS	13
1.4. MEDICIÓN	13
1.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	13
1.6. REVELACIONES.....	14
1.7. PRESENTACIÓN	14
1.8. CONTROLES CONTABLES	14
1.8.1. CONTROLES DE ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO	14
1.8.2. CONTROLES DE SALDOS DE EFECTIVO	14
1.9. DEFINICIONES.....	14
2. CUENTAS POR COBRAR	15
2.1. OBJETIVO	15
2.2. ALCANCE.....	15
2.3. RECONOCIMIENTO	15
2.4. CLASIFICACIÓN	16
2.5. MEDICIÓN INICIAL	16
2.6. MEDICIÓN POSTERIOR.....	16
2.6.1. DETERIORO CUENTAS POR COBRAR.....	16
2.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	16
2.8. REVELACIONES.....	17
2.9. PRESENTACIÓN	17
2.10. CONTROLES CONTABLES	17
2.11. DEFINICIONES.....	17
3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	17
3.1. OBJETIVO	17
3.2. ALCANCE.....	17
3.3. RECONOCIMIENTO	18

3.4.	MEDICIÓN INICIAL	19
3.5.	MEDICIÓN INICIAL DIFERENTE AL COSTO.....	19
3.6.	COSTOS NO CAPITALIZABLES	19
3.7.	MEDICIÓN POSTERIOR	19
3.8.	DEPRECIACIÓN	20
3.9.	VIDAS ÚTILES	20
3.10.	VALOR RESIDUAL	21
3.11.	DETERIORO	21
3.12.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	21
3.13.	REVELACIONES.....	21
3.14.	PRESENTACIÓN	22
3.15.	CONTROLES CONTABLES	22
3.16.	DEFINICIONES.....	22
4.	ACTIVOS INTANGIBLES	23
4.1.	OBJETIVO	23
4.2.	ALCANCE.....	23
4.3.	RECONOCIMIENTO	23
4.4.	MEDICIÓN INICIAL	24
4.4.1.	ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS	25
4.4.2.	ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE.....	25
4.5.	MEDICIÓN POSTERIOR	25
4.6.	AMORTIZACIÓN Y VIDA ÚTIL	26
4.7.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	27
4.8.	REVELACIONES.....	27
4.9.	CONTROLES CONTABLES	27
4.10.	DEFINICIONES.....	28
5.	ARRENDAMIENTOS	28
5.1.	OBJETIVO	28
5.2.	ALCANCE.....	28
5.3.	DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO.....	28
5.4.	CLASIFICACIÓN	28
5.5.	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS.....	29
5.5.1.	CONTABILIZACIÓN PARA EL ARRENDATARIO.....	29
5.5.1.1.	RECONOCIMIENTO	29
5.5.1.2.	MEDICIÓN INICIAL	30
5.5.1.3.	MEDICIÓN POSTERIOR	30
5.5.1.4.	REVELACIONES	30
5.6.	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	31
5.6.1.	CONTABILIZACIÓN PARA EL ARRENDATARIO.....	31
5.6.1.1.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	31
5.6.1.2.	REVELACIONES.....	31
5.6.1.3.	DEFINICIONES.....	31
6.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	32
6.1.	OBJETIVO	32
6.2.	ALCANCE.....	32
6.3.	PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	32
6.4.	INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	32
6.5.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO	33
6.6.	MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE	33
6.6.1.	VALOR DEL MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN.....	33
6.6.2.	COSTOS DE REPOSICIÓN.....	33
6.6.2.1.	COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN	33
6.6.2.2.	COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN	34
6.7.	REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR	34

6.7.1.	INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO	34
6.7.2.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO	35
6.8.	REVELACIONES.....	35
6.9.	CONTROLES CONTABLES	35
6.10.	DEFINICIONES.....	35
7.	OTROS ACTIVOS.....	36
7.1.	OBJETIVO	36
7.2.	ALCANCE.....	36
7.3.	RECONOCIMIENTO	36
7.4.	MEDICIÓN	37
7.5.	BAJA EN CUENTAS.....	37
7.6.	REVELACIÓN	37
7.7.	CONTROLES CONTABLES	37
Capítulo 2.	POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS PASIVOS	38
1.	CUENTAS POR PAGAR.....	38
1.1.	OBJETIVO	38
1.2.	ALCANCE.....	38
1.3.	RECONOCIMIENTO	38
1.4.	CLASIFICACIÓN.....	38
1.5.	MEDICIÓN INICIAL	38
1.6.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	38
1.7.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	38
1.8.	REVELACIONES.....	39
1.9.	PRESENTACIÓN	39
1.10.	CONTROLES CONTABLES	39
2.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	39
2.1.	OBJETIVO	39
2.2.	ALCANCE.....	39
2.3.	CLASIFICACIÓN.....	40
2.4.	BENEFICIOS A CORTO PLAZO	40
2.4.1.	RECONOCIMIENTO	40
2.4.2.	MEDICIÓN	40
2.4.3.	REVELACIONES.....	41
2.4.4.	PRESENTACIÓN	41
2.5.	CONTROLES CONTABLES	41
2.6.	DEFINICIONES.....	41
3.	PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	41
3.1.	PROVISIONES	41
3.1.1.	OBJETIVO	41
3.1.2.	ALCANCE.....	42
3.1.3.	RECONOCIMIENTO	42
3.1.4.	MEDICIÓN INICIAL	44
3.1.5.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	45
3.1.6.	REVELACIONES.....	45
3.1.7.	PRESENTACIÓN	45
3.2.	ACTIVOS CONTINGENTES	45
3.2.1.	OBJETIVO	45
3.2.2.	ALCANCE.....	45
3.2.3.	RECONOCIMIENTO	46
3.2.4.	REVELACIONES.....	46
3.3.	PASIVOS CONTINGENTES	46
3.3.1.	OBJETIVO	46
3.3.2.	ALCANCE.....	46
3.3.3.	RECONOCIMIENTO	46

3.3.4.	REVELACIONES.....	46
3.3.5.	PRESENTACIÓN	47
3.4.	CONTROLES CONTABLES	47
3.5.	DEFINICIONES.....	47
Capítulo 3.	POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS INGRESOS	48
1.	INGRESOS.....	48
1.1.	OBJETIVO	48
1.2.	ALCANCE.....	48
1.3.	CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.....	48
1.4.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	48
1.4.1.	INGRESOS INTERINSTITUCIONALES	49
1.4.1.1.	RECONOCIMIENTO	49
1.5.	REVELACIONES.....	49
1.6.	PRESENTACIÓN	49
1.7.	CONTROLES CONTABLES	49
1.8.	DEFINICIONES.....	49
Capítulo 4.	POLÍTICA CONTABLE APLICADA A LOS GASTOS	50
1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	50
1.1.	OBJETIVO	50
1.2.	ALCANCE.....	50
1.3.	RECONOCIMIENTO	50
1.4.	MEDICIÓN	50
1.5.	REVELACIÓN	50
1.6.	CONTROLES CONTABLES	50
2.	GASTO PÚBLICO SOCIAL	51
2.2.	ALCANCE.....	51
2.3.	RECONOCIMIENTO	51
2.4.	MEDICIÓN	52
2.5.	REVELACIÓN	52
2.6.	CONTROLES CONTABLES	52
Capítulo 5.	POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	52
1.1.	OBJETIVO	52
1.2.	ALCANCE.....	52
1.3.	FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	53
1.4.	ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PRESENTAN Y PUBLICAN MENSUALMENTE	53
1.5.	ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES	53
1.5.1.	Identificación de los Estados Financieros Mensuales	53
1.5.2.	Estado de Situación Financiera	53
1.5.3.	Estado de Resultados	55
1.5.4.	Notas a los Estados Financieros mensuales (Informe ejecutivo mensual)	56
1.6.	CONTROLES CONTABLES	56
1.7.	DEFINICIONES.....	56
1.8.	PUBLICACIÓN	56
2.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES	57
2.1.	OBJETIVO	57
2.2.	ALCANCE.....	57
2.3.	PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	57
2.4.	FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	57
2.5.	CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS	58
2.5.1.	ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	58
2.5.1.1.	Identificación de los Estados Financieros	58
2.5.1.2.	Estado de Situación Financiera	58
2.5.1.3.	Estado de Resultados	60
2.5.1.4.	Estado de cambios en el patrimonio	61

2.5.1.5	Estado de flujos de efectivo	61
2.5.1.6	Notas a los Estados Financieros	63
2.6	CONTROLES CONTABLES	64
2.7	DEFINICIONES.....	64
3.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES.....	64
3.1	OBJETIVO	64
3.2	ALCANCE.....	64
3.3	DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA	64
3.3.1	POLITICAS CONTABLES	64
3.3.1.1	CAMBIO EN POLÍTICAS CONTABLES	65
3.3.1.2	CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES.....	66
3.3.1.3	CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES	66
3.4	REVELACIÓN	67
3.4.1	REVELACIONES EN CAMBIO DE POLITICAS CONTABLES.....	67
3.4.2	REVELACIONES EN CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES.....	67
3.4.3	REVELACIONES EN CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERÍODOS ANTERIORES	67
3.5	CONTROLES CONTABLES.....	67
3.6	DEFINICIONES.....	67
4	HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERÍODO CONTABLE	68
4.1	OBJETIVO	68
4.2	ALCANCE.....	68
4.3	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	69
4.3.1	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE IMPLICAN AJUSTE	69
4.3.2	HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE	69
4.4	REVELACIONES.....	70
4.5	CONTROLES CONTABLES	70
4.6	DEFINICIONES.....	70

INTRODUCCIÓN

La información contenida en los estados financieros debe involucrar características cuantitativas y cualitativas, para la toma de decisiones que deben realizar los usuarios en un determinado momento; para lograrlo la Administración de la U.A.E. del Servicio Público de Empleo elaboró el presente manual como guía en el proceso de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras y económicas que sirven de base para la elaboración de los estados financieros.

Para establecer el manual de políticas contables fue necesario tener en cuenta el Régimen de Contabilidad Pública que incorporó, la estructura del marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública, reglamentado por la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus correspondientes modificaciones; principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación (CGN), los ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público; las estimaciones contables señaladas al interior de la Unidad y los juicios de la administración respecto a las operaciones realizadas.

El uso del presente manual es de carácter general y aplica a todo el personal de la Unidad.

1. OBJETIVO

El manual de políticas contables de la Unidad tiene por objetivo prescribir el tratamiento contable para cada una de las operaciones que forman parte de los estados financieros, así como su estructura, esto con el objetivo de cumplir la finalidad principal que es la evaluación de la situación financiera de la Unidad y propender por la calidad de la información necesaria para la elaboración y revelación de los estados financieros básicos y demás información financiera relevante para la toma de decisiones, en concordancia con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, junto con los documentos que le acompañan (anexos).

2. FUNDAMENTO LEGAL

Normatividad a tener en cuenta expedida por la CGN:

Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable para Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Instructivo 002 de 8 de octubre de 2015, Por la cual se incorporan instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.

Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con las Resoluciones 113 de 2016 y 625 de 2017, Por la cual se incorpora el General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 192 del 5 de mayo de 2016, Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016, Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y Sistema Documental Contable.

Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 706 del 16 de noviembre de 2016, Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.

Resolución 116 del 16 de abril de 2017, Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 167 del 14 de octubre de 2020, Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

Resolución 218 del 29 de diciembre de 2020, “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

3. ALCANCE

El presente manual es de obligatorio cumplimiento por todos los servidores públicos de la Unidad, y define las políticas contables para:

- El reconocimiento y medición de las partidas contables.
- La preparación y presentación de los estados financieros.
- La información a revelar sobre las partidas de importancia relativa.
- Las divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera.

4. POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

Para contar con lineamientos estándares que faciliten el procesamiento de la información contable recopilada en un período determinado y con el objeto de procesar la información para la elaboración de los estados financieros asociados a los sucesos económicos, la Unidad utilizará las siguientes políticas contables generales:

4.1. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Para elaborar los estados financieros, la Unidad debe observar los principios de contabilidad que permitan orientar el proceso de generación de información:

- 4.1.1. Entidad en marcha:** se presume que la actividad de la Unidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.
- 4.1.2. Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- 4.1.3. Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- 4.1.4. Asociación:** el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

4.1.5. Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la Unidad revela los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las normas.

4.1.6. No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

4.1.7. Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la Unidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la Unidad.

4.2. BASES DE MEDICIÓN

Para determinar los importes monetarios cuando se reconocen los elementos de los estados financieros, la Unidad lo hace de acuerdo con las siguientes bases:

4.2.1. Costo: para los activos de la Unidad, se medirán por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación.

4.2.2. Costo Re-expresado: según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajustes, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se contraigan obligaciones, o se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable.

4.2.3. Costo amortizado: el costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la Unidad. El costo amortizado corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la Unidad.

4.2.4. Costo de reposición: la Unidad mide los activos por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente.

4.2.5. Valor de mercado: la compañía reconoce el valor de mercado como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

4.2.6. Valor neto de realización: la Unidad mide los activos por el precio estimado de venta obtenido por la empresa en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridos para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación. Las

estimaciones del valor neto de realización se basarán en la información más fiable de que se disponga en el momento de hacerlas y se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los activos o pasivos.

- 4.2.7. Valor en uso:** el valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la Unidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la Unidad.

5. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Al elaborar los estados financieros, la Unidad aplica las características cualitativas de la información financiera (comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad); con el objetivo de que pueda adecuarse a las necesidades comunes de los diferentes usuarios, permitiendo propiciar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad y garantizar la eficacia en el uso de dicha información.

Comparabilidad: Debe permitir a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. La información es más útil si puede ser comparada con información de la misma Entidad de periodos anteriores y con información similar de otras organizaciones. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable, sin embargo, cuando un cambio de criterio mejora la representación fiel, es necesario hacerlo y revelar esta circunstancia.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

Oportunidad: La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable.

Comprensibilidad: La información contable está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa para que permita a los usuarios, formarse un juicio sobre su contenido.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las Entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia.

6. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

Cuando la Unidad realice transacciones en moneda extranjera, conversión de estados financieros de negocios en el extranjero o conversión de sus estados financieros a una moneda de presentación distinta a la funcional, aplicará como moneda funcional el peso colombiano (COP).

7. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Todas las transacciones en moneda extranjera se reconocerán utilizando el peso colombiano (COP), para tal efecto, la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para el reconocimiento de alguno de los elementos de los estados financieros.

Las transacciones y saldos en moneda extranjera se traducirán a la moneda funcional, usando tipo de cambios vigentes a las fechas de las

transacciones o de la valuación. Las ganancias y pérdidas por diferencia en cambio que resulten del pago de tales transacciones y de la traducción a los tipos de cambio al cierre del año se reconocen en el resultado.

8. CONVERSIÓN A LA MONEDA DE PRESENTACIÓN

Cuando la moneda de presentación difiera de la moneda funcional peso colombiano (COP) de la compañía, ésta convertirá sus partidas de ingresos y gastos y de situación financiera a la moneda de presentación respectiva. Para tal efecto, la Unidad convierte sus resultados y situación financiera a una moneda de presentación diferente utilizando los siguientes procedimientos:

- Los activos y pasivos de cada estado de situación financiera presentado, es decir incluyendo las cifras comparativas, se convierten a la tasa de cambio de cierre en la fecha de ese estado de situación financiera;
- Los ingresos y gastos para cada estado del resultado integral, incluyendo las cifras comparativas, se convierten a las tasas de cambio en la fecha de la transacción (se puede usar valor promedio si no hay diferencia significativa); y
- Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en otro resultado integral.

9. REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas. La información para revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.
- Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la Unidad.
- Tiene una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

10. COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

La entidad creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable mediante Resolución 872 de 2019, modificada por la Resolución 179 de 2021 como instancia de consulta, asesoría y de toma de decisiones, que garantice la representación fiel de la información contable de la Unidad del SPE (confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna) en los estados financieros.

Son funciones principales del comité:

- Asesorar a la Dirección General de la Unidad del SPE, en la aplicación del Manual de Políticas Contables del SPE y el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública contenido en la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes vigentes, garantizando que la información contable de la Unidad sea confiable, razonables, oportuna, relevante y comprensible.
- Asesorar a la Dirección General de la Unidad del SPE, en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos que permitan la adecuada gestión de cartera de la entidad.
- Proponer las directrices para que las áreas de gestión identifiquen los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con el proceso contable e implementen los controles que sean necesarios para prevenirlos y mitigarlos.
- Asesorar a la Dirección General de la Unidad del SPE, y a las áreas en la determinación de políticas, estrategias y procedimientos que permitan identificar, clasificar, medir, registrar, analizar e interpretar la información financiera y económica de la entidad, de forma oportuna, veraz, comprensible, relevante y confiable.
- Recomendar al Director General que se declare una acreencia como cartera de imposible recaudo, mediante acto administrativo motivado y previo análisis técnico y jurídico, el cual será el fundamento para castigar la cartea de la contabilidad de la Unidad.
- Recomendar al director la baja de cuentas, según la norma aplicable, cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.
- b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia no es posible cobrarlos mediante la jurisdicción coactiva o porque opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- c) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- d) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
- e) Evaluar los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, que puedan tener incidencia en la información contable.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

Capítulo 1. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS ACTIVOS

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del efectivo y los equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

Esta política determina el manejo del efectivo de uso restringido.

1.2. ALCANCE

Esta política se aplicará a los recursos de alta liquidez con disposición inmediata que posea la Unidad y que clasifiquen como efectivo o equivalentes de efectivo, como:

- Caja.
- Depósitos en instituciones financieras.
- Efectivo de uso restringido.

1.3. RECONOCIMIENTO

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo se tienen con el propósito de cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que permanecer como una inversión o similares.

Para que una inversión financiera bajo esta política pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por lo tanto, será equivalente al efectivo:

- Una inversión cuando tenga vencimiento próximo igual o menor a tres (3) meses desde la fecha de adquisición.
- Las participaciones en el patrimonio de otras entidades, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.
- Los sobregiros exigibles por las entidades financieras en cualquier momento y que estos formen parte de la gestión de efectivo por parte de la Unidad.
- Los recursos en efectivo entregados en administración.

1.3.1. CAJA

Representa el valor de los fondos en dinero y equivalentes a dinero o asimilables de disponibilidad inmediata.

Los dineros son consignados por el tesoro nacional en la cuenta corriente de la Unidad y posteriormente son utilizados para la ejecución solicitada

1.3.2. DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Registra el valor correspondiente a la cuenta bancaria corriente que posee de la Unidad.

En este rubro se registran los recursos recibidos del Tesoro Nacional para que la Unidad realice los pagos correspondientes.

1.3.3. EFECTIVO RESTRINGIDO

Representa el valor de los recursos en efectivo y equivalentes al efectivo con destinación específica, es decir, que presentan restricciones de uso o restricciones económicas de disponibilidad, de acuerdo con los convenios, contratos y resoluciones para los que estos recursos estén destinados.

Se reconocerán como efectivo de uso restringido los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la Unidad.

Los recursos en efectivo o equivalentes al efectivo que posean restricciones se presentan en la subcuenta contable "*Efectivo de uso restringido*", con el fin de permitir su identificación, dada la destinación limitada de dichos montos.

1.3.4. PARTIDAS CONCILIATORIAS

La Unidad realiza conciliaciones bancarias de manera mensual, todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios se procederán a tratar de la siguiente forma, de acuerdo con el procedimiento de conciliaciones bancarias GF-Pr-05:

- Descripción del Proceso
 - Cotejar la información del extracto bancario VS los libros auxiliares de los bancos, comprobando ingresos y egresos de recursos.
 - Descargar de la página del banco el extracto bancario del mes a conciliar de la cuenta de la Unidad.
 - Imprimir los libros auxiliares de bancos correspondientes al movimiento del mes.
 - Justificar las diferencias en la parte de observaciones de la hoja de conciliaciones.
 - Registrar ajustes en los libros auxiliares de bancos.
 - Verificar diferencias presentadas en las conciliaciones bancarias.

1.4. MEDICIÓN

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán por su valor nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, representado en pesos colombianos.

1.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El rubro de efectivo y equivalente del efectivo, se retiran y se dan de baja cuando se determine y se confirme la salida o inexistencia de los recursos.

Contablemente se procederá al retiro y la baja del valor en libros del efectivo o del equivalente del efectivo, a cualquier pérdida reconocida surgida de la diferencia entre el valor en libros y el valor real, la diferencia se reconocerá como cuenta por cobrar.

1.6. REVELACIONES

La Unidad revelará: Los componentes de la partida de Efectivo y equivalentes.

- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera.
- Las transacciones de inversión que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.

1.7. PRESENTACIÓN

La Unidad presentará las partidas de efectivo y equivalentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

1.8. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro efectivo y equivalentes del efectivo deben estar encaminados a:

1.8.1. CONTROLES DE ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO

- Toda operación de ingreso de dinero por concepto operaciones interinstitucionales y otros ingresos de la Unidad, reintegros de recursos no ejecutados, y otros conceptos menores, es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Toda operación de entrada de dinero debe contar con el correspondiente registro contable y presupuestal cuando esté creado el respectivo rubro en el presupuesto de ingresos.
- Toda operación de entrada de dinero es verificada con la realización mensual de las conciliaciones bancarias.
- Las cajas menores que dispongan de efectivo (monedas y billetes) se les debe realizar arqueos periódicos como mecanismo de control.

1.8.2. CONTROLES DE SALDOS DE EFECTIVO

- Establecer el reconocimiento de la totalidad del efectivo y equivalente del efectivo, para lo cual se realizarán conteos físicos para corroborar el saldo al cierre del periodo, tanto en monedas como en billetes.
- Verificar el saldo registrado en depósitos en instituciones financieras en cuentas corrientes, para este efecto, la Unidad conciliará las cuentas bancarias dentro de los 15 días siguientes finalizado el mes, a su vez, identificará cualquier diferencia entre el valor en libros y los extractos bancarios y determinar su origen, hasta el reconocimiento pleno del hecho.
- Determinar el adecuado proceso de valoración, medición y control del efectivo y equivalentes del efectivo.
- Verificar que los saldos de las cuentas en donde se encuentran el efectivo y equivalentes del efectivo se encuentren debidamente soportados.
- Confirmar que la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por de la Unidad.

1.9. DEFINICIONES

Efectivo: Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Equivalentes al efectivo: Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por tanto, será equivalente al efectivo:

- a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la Unidad.

Efectivo restringido y/o con destinación específica: Corresponde a dineros que posee la Unidad, pero que no puede disponer de ellos libremente; o que posee para un fin determinado o para cancelar un pasivo específico.

2. CUENTAS POR COBRAR

2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de las cuentas por cobrar, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

2.2. ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las cuentas por cobrar que posea la Unidad, y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero, que corresponden a:

- Pago por cuentas de terceros.
- Otras cuentas por cobrar.

Los recursos entregados en administración, no se encuentran dentro del alcance de las cuentas por cobrar, toda vez que, corresponden a derechos que están sujetos a la ejecución de actividades y no se recaudarán en efectivo o equivalentes de efectivo, por lo tanto, son considerados otros activos.

2.3. RECONOCIMIENTO

Las cuentas por cobrar son derechos a favor de la Unidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero, fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

A continuación, se detallan cada una de las operaciones que realiza la Unidad y su reconocimiento como parte de las cuentas por cobrar:

El reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de pago por cuenta de terceros, debe efectuarse en el momento que surjan los derechos de cobro en concordancia con el principio del devengo *“los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.”* y siempre que se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento de acuerdo con la norma de cuentas por cobrar aplicable a las entidades de gobierno.

Pago por cuenta de terceros:

En el caso de las cuentas por cobrar a las EPS por concepto de incapacidades debe reconocerse la cuenta por cobrar en el momento de causación de la nómina. La no aceptación por parte de las EPS de valores por concepto de incapacidades, deben reconocerse como un gasto.

Otros deudores:

En el caso de las cuentas por cobrar de los contratos para la administración de los recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias, para el cumplimiento del objeto social de la Unidad, se reconocerá la cuenta por cobrar, cuando de acuerdo con las cláusulas de los convenios existan recursos no ejecutados y se termine y liquide el convenio pactado así:

- Expiración del plazo pactado.
- Cumplimiento del objeto del convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del convenio.

- Por razones de interés Público.
- Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
- Cuando alguna de las partes cambie la naturaleza jurídica, sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

2.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

2.5. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción, es decir, por el valor que se espera recaudar:

- **Pago por cuenta de terceros:** por el valor reportado en el momento de causación de la nómina.
- **Otros deudores:** por el valor reconocido en el acto administrativo correspondiente. En el caso de los convenios o contratos por los valores pendientes una vez liquidado el contrato o convenio y/o recibido el informe financiero final en el caso de convenios con organismos internacionales.

2.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

Se tendrán indicios de deterioro de las cuentas por cobrar cuando se evidencie, alguno de los siguientes factores:

- Incumplimiento de los pagos a cargo del deudor que presente mora superior a 180 días.
- Cuando se conozca por fuente oficial que el deudor ha desmejorado su posición financiera, entró en procesos de disolución, liquidación o reestructuración.
- Dificultades financieras o legales de las condiciones normales de negociación.

2.6.1. DETERIORO CUENTAS POR COBRAR

El deterioro asociado a cuentas por cobrar corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar, respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido. Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa TES con vencimientos similares de uno (1), cinco (5) o diez (10) años, a la probable fecha de recuperación de la cuenta por cobrar. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Por lo menos al final del periodo contable se verificará si existen indicios de deterioro.

Si en medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

2.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren o se renuncie a ellos. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

2.8. REVELACIONES

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Adicionalmente, se revelará:

- a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y
- b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la Unidad haya considerado para determinar su deterioro.

2.9. PRESENTACIÓN

La Unidad presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

2.10. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Realizar conciliación periódica con el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del estado de las incapacidades de la entidad a la fecha, de tal forma que se pueda verificar que los saldos de las cuentas por cobrar se encuentren debidamente soportados.
- Establecer el reconocimiento de la totalidad de las cuentas por cobrar de la Unidad.
- Reafirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de las cuentas por cobrar.
- Confirmar que la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por la Contaduría General de Nación.
- Realizar conciliación de operaciones recíprocas trimestralmente con las diferentes entidades del Estado con las cuales se tienen registrados derechos. El valor registrado por la Unidad debe corresponder a la obligación registrada por la otra entidad estatal.

2.11. DEFINICIONES

Deterioro de Cuentas por Cobrar: se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Transacción sin Contraprestación: es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

3.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de la propiedad, planta y equipo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

3.2. ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las propiedades, planta y equipo, es decir, a los activos tangibles empleados por la Unidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, son activos que no están para la venta y esperan usarse durante más de un año, observando el *Manual de Manejo de Bienes BS-M-02*.

Corresponden a propiedades, planta y equipo los siguientes:

- Muebles, enseres y equipo de oficina.
- Equipo de computación y comunicación.
- Equipo de comedor, cocina y despensa.
- Vehículos.

3.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo (en concordancia con el *Manual de Manejo de Bienes BS-M-02*):

Los activos tangibles empleados por la Unidad, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se esperan vender en el curso de las actividades ordinarias de la Unidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Adicionalmente, la Unidad evaluará el control que tiene sobre los bienes, independiente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, si:

- Decide el propósito para el cual se destina el activo.
- Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros.
- Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo.
- Permite el acceso al activo o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, se reconocerán así:

Bienes Devolutivos: los bienes cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por la Unidad en la clasificación de propiedades, planta y equipo y se depreciarán de acuerdo con la vida útil definida según el grupo que corresponda.

Bienes de uso controlado: los bienes cuyo valor se encuentre entre 0,5 SMMLV y 2 SMMLV se reconocerán como propiedades, planta y equipo y se depreciarán en el momento en que se adquieran, los cuales se contralarán administrativamente, estos elementos estarán regulados por el área de almacén, informando periódicamente el estado y el responsable de las personas que tiene a cargo cada uno de los elementos, lo cual está definido en el procedimiento de almacén.

Bienes de consumo: los bienes que sean inferior a 0,5 SMMLV, se reconocerán en el gasto en el resultado del periodo.

No obstante, la Unidad podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional aplicado se determina que, por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas, sean necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como propiedades, planta y equipo.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de ésta, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Unidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, siendo erogaciones en que se incurre con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política contable de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que se incurre para conservar la capacidad normal de uso del activo.

Para el reconocimiento de las propiedades, planta y equipo se debe dar aplicación a los procedimientos de *Ingreso de Bienes GBS-Pr-01* y *Procedimiento Almacén e Inventarios GBS-Pr-03*.

3.4. MEDICIÓN INICIAL

Se medirán inicialmente las propiedades, planta y equipo al costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición.
- Los aranceles de importación.
- Los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- Los costos de instalación y montaje.
- Los honorarios profesionales.
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Unidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha, a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera en que esta previsto las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Unidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la Unidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

3.5. MEDICIÓN INICIAL DIFERENTE AL COSTO

Respecto a las propiedades, planta y equipo que se reciban en una transacción sin contraprestación se medirán por su valor de mercado, a falta de esta información, se medirán por el valor en libros de los activos recibidos.

3.6. COSTOS NO CAPITALIZABLES

Los siguientes costos no son capitalizables:

- Honorarios de profesionales específicos del activo.
- Indemnizaciones de empleados.
- Estudios de factibilidad.
- Costos relacionados con la selección de diseños.
- Costos relacionados con la identificación de los sitios y el estudio de requisitos.
- Pérdidas operativas iniciales antes de lograr los niveles operativos previstos.
- Capacitación del personal.
- Costos de reubicación de equipos.
- Costos de retiro de equipos para permitir la instalación de nuevos equipos.
- Costos de conflictos laborales (huelgas).

3.7. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento y medición inicial, la Unidad realizará la medición posterior de sus propiedades, planta y equipo, al costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.3 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de actualizar los valores reconocidos inicialmente y lograr una representación fiel de la información de los activos de la Unidad.

3.8. DEPRECIACIÓN

Para la determinación de la depreciación, la Unidad utilizará el método de depreciación de línea recta, toda vez que, refleja el equilibrio entre los beneficios recibidos o potencial de servicio, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente, la cual iniciará cuando el bien esté disponible para su uso.

Serán objeto de depreciación aquellos bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como: los bienes muebles en bodega que se encuentren disponibles para ser utilizados en la forma prevista por la Unidad, los bienes muebles en servicio clasificados como: muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de comedor, cocina y despensa y vehículos.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Unidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado. La depreciación se determinará sobre el valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor que la Unidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Unidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la Unidad estimará dicho valor.

La depreciación cesará cuando:

- Se produzca la baja del bien.
- El valor residual del bien supera el valor en libros.

La Unidad no presenta elementos que puedan ser depreciados por componentes; sin embargo, cuando se presenten, la Unidad deberá identificar los componentes representativos, asignando criterios de materialidad y uso.

3.9. VIDAS ÚTILES

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual se espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo. Para la estimación de la vida útil, la Unidad deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Uso previsto del activo.
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos.
- Programa de reparaciones y mantenimiento.
- Adiciones y mejoras realizadas al bien.
- Obsolescencia técnica o comercial.
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor.
- Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.
- Políticas de renovación tecnológica de la Unidad.
- Restricciones ambientales de uso.

En la siguiente tabla aparece la duración de la vida útil, estimada por la Unidad:

Descripción del activo	Vida Útil en Años
Muebles, enseres y equipo de oficina	3 – 10
Equipo de computación y comunicación	2 – 5
Equipo de comedor, cocina y despensa	5 – 10
Vehículos	5 – 10

En principio, la estimación que se adopte debe aplicarse de manera uniforme para todos los elementos de una misma categoría. Sin embargo, si

se presentan situaciones especiales en las cuales, por las características particulares de un elemento o un conjunto de ellos es adecuado estimar la vida útil de forma diferente a la de su categoría, la Unidad está en la potestad de hacerlo, fundamentando la decisión en los respectivos soportes documentales.

3.10. VALOR RESIDUAL

La Unidad determinó un valor residual de cero pesos (\$0) considerando que durante la vida útil del elemento se consume la totalidad de los beneficios económicos o potenciales de servicio del mismo, excepto los vehículos. La Unidad no adquiere elementos con el ánimo de comercializarlos o venderlos, sino para su uso, pero cuando la Unidad estime un valor residual diferente a cero, documentará en debida forma las situaciones que generaron tal cambio.

La vida útil se deberá evaluar y revisar al término de cada periodo contable, el método de depreciación y el valor residual de las propiedades, planta y equipo y si las expectativas difieren significativamente de las estimaciones previas, podrán fijarse parámetros diferentes, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectuó el cambio, como lo señala el numeral 4.2 del Capítulo VI, del marco normativo contable para entidades de gobierno.

3.11. DETERIORO

Para efectos de determinar el deterioro de un bien clasificado como propiedades, planta y equipo, la Unidad aplicará lo establecido en la política contable de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

3.12. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Unidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en que fue adquirido o construido.

Para el retiro y baja en cuentas de las Propiedades, planta y equipo se debe dar aplicación a los procedimientos de *Egreso y Baja de Bienes GBS-Pr-02* y *Almacén e Inventarios GBS-Pr-03*.

3.13. REVELACIONES

La Unidad revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- Los métodos de depreciación utilizados.

- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizada.
- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la Unidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

3.14. PRESENTACIÓN

La Unidad presentará las partidas de propiedades, planta y equipo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

3.15. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro propiedad, planta y equipo deben estar encaminados a:

- La existencia e integridad de los bienes clasificados como propiedades, planta y equipo. Se realizará inventario físico por parte del encargado del Almacén en compañía de un representante del grupo financiero, al final del periodo contable, **de acuerdo con el Procedimiento Almacén e Inventarios GBS- Pr-03.**
- La correcta determinación del costo de los elementos de las propiedades, planta y equipo. El encargado de Almacén completará Check List de conceptos de Costo de Adquisición.
- La revisión de vida útil, valor residual y deterioro por lo menos una vez al año.
- Que los cálculos de depreciación y los ajustes que se generen como efecto de deterioro de valor, cambios en las estimaciones contables o clasificación de los activos, se realicen con exactitud.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre la propiedad planta y equipo.

3.16. DEFINICIONES

Propiedades, planta y equipo: son los activos tangibles empleados por la Unidad, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, no están disponibles para la venta y se esperan usar por más de un periodo.

Bienes devolutivos: son aquellos bienes que no se consumen con el primer uso que de ellos se haga, aunque, por el tiempo o por razón de su naturaleza, se deterioren o desaparezcan; o cuyo costo de adquisición sea igual o mayor a dos (2) SMMLV.

Bienes de consumo controlado: son elementos que por su naturaleza no se consumen con su primer uso, pero por su costo, destino y uso no pueden ser considerados como devolutivo. Son inferiores a 0.5 SMMLV.

Bienes de consumo: son aquellos bienes fungibles que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos y aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o como materia autónoma, y entran a constituir o integrar otros bienes. Son bienes que no buscan producir otros bienes o servicios. Un bien de consumo es aquel que se usa para satisfacer directamente las necesidades específicas del último consumidor que lo demanda y lo adquiere.

Adiciones y mejoras: erogaciones en que incurre la Unidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia

operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Activo apto: activo que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado.

Costos por desmantelamiento: costos en los que incurre la Unidad para retirar o desmontar un activo, así como los costos de rehabilitación en el momento de cumplirse la vida útil del activo.

Mantenimiento de un activo: erogaciones en que incurre la Unidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Depreciación: distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Repuesto: representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido

Vida útil: periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la Unidad.

Valor residual: es el estimado que la Unidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida económica: periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios.

4. ACTIVOS INTANGIBLES

4.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de los activos intangibles, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

4.2. ALCANCE

Esta política se aplicará a todos los activos intangibles que posee la Unidad, observando el *Manual de Manejo de Bienes BS-M-02*, tales como:

- Licencias.
- Software.
- Derechos.

4.3. RECONOCIMIENTO

La Unidad reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales tiene control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la Unidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses. Se debe dar cumplimiento al *Manual de Manejo de Bienes BS-M-02*.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la Unidad, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la Unidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Unidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados

de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Unidad y le permite, a la Unidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Unidad reconocerá activos intangibles generados internamente cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la Unidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Para la Unidad se consideran que los softwares **CIPRES** (Control Interno de Prestadores) y **SISE** (Sistema de Información del Servicio de Empleo) son activos intangibles generados internamente.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Unidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la Unidad puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta, b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo, c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible, d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible, e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la Unidad demostrará la utilidad que le genere.

La Unidad no reconocerá como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la Unidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la Unidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Unidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Unidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Para el reconocimiento de los Activos Intangibles, se debe dar aplicación a los procedimientos de *Ingreso de Bienes GBS-Pr-01* y *Procedimiento Almacén e Inventarios GBS-Pr-03*.

4.4. MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

4.4.1. ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

- Precio de adquisición.
- Los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.
- Menos cualquier descuento o rebaja del precio.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la Unidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la política de Arrendamientos.

4.4.2. ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Unidad. Estos desembolsos comprenderán los costos de servicios pagados a los desarrolladores de los aplicativos, tales como **ASOPAGOS** y **ARGUS** en la generación del activo intangible.

No formaran parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastosen el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

4.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. El valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual. La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Unidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros

activos. La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la Unidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la Unidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la Unidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la Unidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la Unidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

La Unidad utilizará el método lineal para distribuir el valor amortizable, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La Unidad cesará la amortización de un activo intangible cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Unidad aplicará lo establecido en la política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

4.6. AMORTIZACIÓN Y VIDA ÚTIL

La Unidad, amortizará los activos intangibles por el método de línea recta sobre un 100% de su costo según la vida útil proyectada, a menos que se pueda calcular su valor residual, la cual se establece así:

- Licencias de Software: entre 4 y 10 años o indefinida, si aplica. La vida útil empleada para amortizar el software y las licencias que adquiera la Unidad será la definida por la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, en concepto técnico en función del tiempo durante el cual se espera utilizarlo, esta información será entregada cuando se adquiera el software o las licencias

- Actualizaciones: cuando se haga una actualización el técnico informará al área contable mediante memorando el tiempo en que se incrementa la vida útil del activo principal y se amortizará en la nueva vida útil recalculada.
- Independiente de la intención que se tenga con el activo, la amortización solo cesará en el momento en el que se realice la transferencia de riesgos y beneficios a un tercero o la baja en cuentas de este.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

4.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

La Unidad dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto puede ser cuando:

- Se dispone del elemento.
- cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Para el retiro y baja en cuentas de los activos intangibles, se debe dar aplicación a los procedimientos de *Egreso y Baja de Bienes GBS-Pr-02* y *Almacén e Inventarios GBS-Pr-03*.

4.8. REVELACIONES

La Unidad deberá revelar para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Vidas útiles o tasas de amortización utilizadas.
- Método de amortización utilizado.
- Descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo.
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado: las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones o ventas, amortización, pérdidas por deterioro de valor y otros cambios.
- El valor por el cual se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.
- El valor de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción, o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Unidad.
- Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

4.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro Activos Intangibles deben estar encaminados a:

- Verificar el reconocimiento de la totalidad de Activos Intangibles de la Unidad, de acuerdo con el procedimiento Almacén e Inventarios GBS-Pr-03.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración de los Activos intangibles.

- Ratificar que los saldos de los Activos Intangibles se encuentran debidamente soportados.
- Asegurar que la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por la Unidad.

4.10. DEFINICIONES

Activos intangibles: son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Unidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Fase de investigación: es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Unidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Fase de desarrollo: consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Amortización: distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Valor amortizable de un activo intangible: costo del activo menos su valor residual.

Valor residual: valor estimado que la Unidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

5. ARRENDAMIENTOS

5.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los contratos de arrendamiento, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

5.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación para los contratos de arrendamiento tanto financieros como operativos que realice la Unidad, así actué en calidad de arrendatario o arrendador.

5.3. DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la Unidad, se aplicará esta política a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos.

5.4. CLASIFICACIÓN

La Unidad clasificará los contratos de arrendamientos en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, de la siguiente manera:

- **Arrendamiento Financiero:** cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la

propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

- **Arrendamiento Operativo:** si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La Unidad clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario.
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.
- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios).

- El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.
- Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. La Unidad analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo de este. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la Unidad evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

5.5. ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

5.5.1. CONTABILIZACIÓN PARA EL ARRENDATARIO

5.5.1.1. RECONOCIMIENTO

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta política.

5.5.1.2. MEDICIÓN INICIAL

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable.

De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

- La suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este.
- La suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

Si el arrendatario no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para el arrendatario son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

5.5.1.3. MEDICIÓN POSTERIOR

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice el arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la Unidad aplicará la política que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo.

Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la Unidad utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo de arrendamiento.

5.5.1.4. REVELACIONES

En un arrendamiento financiero, el arrendatario revelará la siguiente información:

- El total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable.
- Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas

contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la Unidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de préstamos por pagar.

5.6. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

5.6.1. CONTABILIZACIÓN PARA EL ARRENDATARIO

5.6.1.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

5.6.1.2. REVELACIONES

En un arrendamiento operativo, el arrendatario revelará la siguiente información:

- El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la Unidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de cuentas por pagar.

5.6.1.3. DEFINICIONES

Arrendamiento: es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Arrendamiento financiero: contrato en el cual el arrendador transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Arrendamiento operativo: contrato en el que el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Tasa implícita del contrato: tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

- La suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.
- La suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este.

Tasa incremental: Es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

6. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

6.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad aplicará para identificar, medir y reconocer el Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

6.2. ALCANCE

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Unidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la Unidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que superen los siguientes parámetros de materialidad y que estén clasificados en:

Activos no generadores de efectivo	Materialidad
Propiedades planta y equipoBienes Muebles	Superior a 200 UVT
Activos Intangibles	Superior a 200 UVT

6.3. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

Como mínimo, al final del periodo contable la Unidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la Unidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la Unidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Unidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

6.4. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la Unidad recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Unidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera Unidad.

Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la Unidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

6.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO

La Unidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.6. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Unidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la Unidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

6.6.1. VALOR DEL MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el marco conceptual para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.

6.6.2. COSTOS DE REPOSICIÓN

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la Unidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. Se podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

6.6.2.1. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN

La Unidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

6.6.2.2. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN

La Unidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo, bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio; este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

6.7. REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

La Unidad evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Unidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

6.7.1. INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO

Cuando la Unidad evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.
- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la Unidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental.

Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la Unidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

6.7.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

La Unidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. La Unidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.8. REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la Unidad revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles), la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

6.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables deben estar encaminados a:

- Convalidar el valor de las pérdidas por deterioro de los activos no generadores en el periodo.
- Corroborar el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocido durante el periodo para determinar el deterioro del valor de los activos no generadores.
- Confirmar los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

6.10. DEFINICIONES

Valor del servicio recuperable: es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Activos no generadores de efectivo: son los activos que la **Unidad** mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la Unidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados competitivos.

Adiciones y mejoras: erogaciones en que incurre la **Unidad** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Costos de disposición: costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos.

Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo: representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los

beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Deterioro de los activos: es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la Unidad, que no siempre están bajo su control.

Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo: es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Mantenimiento de un activo: erogaciones en que incurre la Unidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Pérdida por deterioro: exceso del valor en libros de un activo sobre su valor de servicio recuperable.

Reparaciones: erogaciones en que incurre la Unidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Valor de mercado: valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor del servicio recuperable: mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

7. OTROS ACTIVOS

7.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para el reconocimiento de otros activos, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

7.2. ALCANCE

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los otros activos de la Unidad, que comprenden:

- Recursos entregados en administración.
- Bienes y servicios pagados por anticipado.

7.3. RECONOCIMIENTO

Recursos entregados en administración. Representa los recursos en efectivo a favor de la Unidad que se originan en convenios y/o acuerdos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con organismos internacionales, entidades sin ánimo de lucro, entidades del Estado, entre otras.

El reconocimiento de los recursos entregados en administración se realiza una vez la Unidad entrega los recursos para ejecutar proyectos que contribuyan al cumplimiento del objeto misional de la entidad.

Bienes y servicios pagados por anticipado. Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, arrendamientos, entre otros.

El reconocimiento de los bienes y servicios pagados por anticipado se realiza una vez la unidad efectúa los desembolsos por la adquisición de bienes y servicios mediante esta modalidad.

7.4. MEDICIÓN

Recursos entregados en administración

La medición inicial de los recursos entregados en administración será por el valor desembolsado de acuerdo con lo establecido en los convenios y/o acuerdos.

Bienes y servicios pagados por anticipado

La medición inicial de los bienes y servicios pagados por anticipado será por el valor del desembolso realizado de acuerdo con cada concepto.

7.5. BAJA EN CUENTAS

Recursos entregados en administración

La baja en cuentas se realiza por el monto de las legalizaciones presentadas por las entidades ejecutoras de los recursos entregados en administración, contra los rubros de los gastos legalizados, mediante memorando para radicación de legalización de convenios radicado por el supervisor designado por la Unidad.

Bienes y servicios pagados por anticipado

Los pagos realizados deberán amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, con afectación al gasto del período, registrando al concepto respectivo.

La amortización será imputada a la cuenta contable donde originalmente se reconoció el desembolso anticipado para la adquisición de bienes y servicios.

7.6. REVELACIÓN

La Unidad revelará:

- Detalle de las legalizaciones realizadas de los recursos entregados en administración.
- Detalle de los bienes y servicios pagados por anticipado.
- Detalle de los recursos entregados en administración por cada convenio.
- Detalle de los saldos pendientes por amortizar de bienes y servicios pagados por anticipado.
- El método de amortización utilizado para los bienes y servicios pagados por anticipado.
- El valor en libros y la amortización acumulada en el inicio y al final del año.

7.7. CONTROLES CONTABLES

Recursos entregados en administración

El control para el registro de la ejecución de los convenios son los informes de legalización financiera firmados por los responsables, de acuerdo con los requerimientos detallados en el convenio y/o acuerdo y con los soportes y/o relación de los gastos (para los casos que aplique)

Para el caso de la legalización financiera de convenios firmados con Organismos Internacionales, se registrarán por la normatividad internacional, o en su defecto, lo contemplado en los convenios suscritos.

Bienes y servicios pagados por anticipado

Los controles contables de los saldos de bienes y servicios pagados por anticipado deben estar encaminados a:

- Asegurar que están adecuadamente identificados cada uno de los conceptos para los cuales se realizó desembolso de pago anticipado.
- Asegurar que la amortización de los gastos pagados por anticipado se efectúa de acuerdo con esta política.
- Asegurar que se han reconocido como tales, aquellos valores que efectivamente han sido pagados por anticipado y que cubren varios periodos de tiempo futuro en los cuales se obtendrán beneficios futuros.

Capítulo 2. POLITICAS CONTABLES APLICADAS A LOS PASIVOS

1. CUENTAS POR PAGAR

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables, que la Unidad, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las cuentas por pagar que posea la Unidad para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

1.2. ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por la Unidad, con personas naturales y jurídicas, las cuales comprenden:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales.
- Descuentos de nómina
- Retenciones en la fuente.
- Impuestos, contribuciones y tasas por pagar – Cuota de Fiscalización y Auditaje.
- Otras cuentas por pagar.

1.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Unidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo.

1.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

1.5. MEDICIÓN INICIAL

La Unidad medirá inicialmente las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

1.6. MEDICIÓN POSTERIOR

La Unidad con posterioridad al reconocimiento inicial, mantendrá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

1.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

La Unidad dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella, o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Unidad aplicará la política de ingresos de

transacciones sin contraprestación.

1.8. REVELACIONES

La Unidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la Unidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Adicionalmente la Unidad informará las cuentas por pagar registradas contablemente y que presupuestalmente hacen parte del rezago presupuestal.

Si la Unidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Los detalles de esa infracción o incumplimiento.

1.9. PRESENTACIÓN

La Unidad presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

1.10. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de proveedores, acreedores y cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes, servicios recibidos, proyectos de inversión y otros conceptos.
- Determinar que los saldos de cuentas por pagar han sido reconocidos por los valores acordados con los terceros y de acuerdo con las tarifas y remuneración establecida.
- Determinar que los saldos de cuentas por pagar son obligaciones ciertas, determinados en forma razonable y valuados al valor de la transacción.
- Verificar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con las prácticas establecidas por de la Unidad.
-
- Realizar conciliación de operaciones recíprocas trimestralmente con las diferentes entidades del Estado con las cuales se tienen registradas obligaciones. El valor registrado por la Unidad debe corresponder al derecho registrado por la otra entidad estatal.

2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de los beneficios a los empleados, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

2.2. ALCANCE

La presente política se aplicará a todos los beneficios que otorgue la Unidad a sus empleados a cambio de sus servicios, tales como:

Beneficios a corto plazo a los empleados – Beneficios por terminación del vínculo laboral.

2.3. CLASIFICACIÓN

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Unidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre de la Unidad y sus empleados.
- Requerimientos legales en virtud de los cuales la Unidad, se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.
- Obligaciones implícitas asumidas por la Unidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que de la Unidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Los beneficios a los empleados, que actualmente otorga la Unidad, son los beneficios a corto plazo, detallados como sigue:

- **Beneficios a corto plazo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.
- **Beneficios por terminación del vínculo laboral:** son los beneficios por pagar a los empleados cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral.

2.4. BENEFICIOS A CORTO PLAZO

2.4.1. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán los beneficios a los empleados a corto plazo como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Unidad se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que de la Unidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Unidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Entre los beneficios a corto plazo se encuentran:

- Bonificación de dirección.
- Bonificación especial de recreación.
- Bonificación por servicios prestados (se paga por cada año de servicio prestado).
- Cesantías.
- Nómina por pagar.
- Prima de navidad.
- Prima de servicios.
- Prima de vacaciones.
- Prima Técnica salarial o no salarial.
- Prima de coordinación.
- Vacaciones.

2.4.2. MEDICIÓN

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del

periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

2.4.3. REVELACIONES

La Unidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo.
- La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

2.4.4. PRESENTACIÓN

La Unidad presentará las partidas de beneficios a corto plazo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

2.5. CONTROLES CONTABLES

- Realizar la conciliación periódica entre el valor contable de los pasivos por beneficios a empleados y el valor detallado por tercero de los beneficios a empleados que refleja el sistema de gestión de nómina.

Los controles contables relacionados con los beneficios a empleados estarán encaminados asegurar:

- Que todas las transacciones y eventos que cumplan con esta política han sido registrados, por el valor correcto y en el periodo correcto.
- La existencia de las obligaciones o derechos y su adecuada clasificación.
- La existencia de la documentación soporte de las obligaciones o derechos, su evolución, términos y/o condiciones pactadas con los empleados.
- Que los cálculos de las estimaciones se encuentren adecuadamente soportados y que se realicen periódicamente las actualizaciones de las condiciones que los originaron.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias.

2.6. DEFINICIONES

Empleados: Comprenden todas las personas que prestan sus servicios personales a cambio de una retribución, independiente la forma de contratación. Se incluyen servidores públicos, empleados públicos, trabajadores oficiales.

Beneficios a los empleados: Comprenden todos los tipos de retribuciones que de la Unidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios o por indemnizaciones por cese.

Beneficios a los empleados a corto plazo: son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese) que se espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al final del periodo anual sobre el que se informa en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.

Beneficios a los empleados a por Terminación: Son retribuciones legales o implícitas ocasionadas por la cancelación anticipada del contrato de trabajo con el empleado. Incluyen indemnizaciones y planes de retiro voluntario.

3. PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

3.1. PROVISIONES

3.1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para el reconocimiento, clasificación,

medición, presentación, baja y revelación de las provisiones para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

3.1.2. ALCANCE

La presente política se aplicará a todas las provisiones (pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), tales como:

- Los litigios y demandas en contra.
- Las reestructuraciones.
- Los desmantelamientos.

La presente política contable no aplica para:

- Deterioro de valor de las cuentas por cobrar, el cual será abordado en la política contable de deterioro de las cuentas por cobrar.
- Deterioro de Propiedades, planta y equipo, para lo cual se debe analizar la política contable relacionada con este elemento.

3.1.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Unidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, entre los distintos conceptos están:

- Los litigios y demandas en contra de la Unidad.
- Las reestructuraciones.
- Los desmantelamientos.

La Unidad, reconocerá una provisión solo cuando se cumplan cada una de las siguientes condiciones:

- Tenga una obligación presente (legal o implícita) en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado. Esto implica que la Unidad, no tiene otra alternativa que liquidar la obligación. Esto puede ocurrir cuando se incurre en una obligación legal que puede ser exigida por ley, o cuando se tiene una obligación implícita porque el suceso pasado ha creado una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con sus compromisos o responsabilidades.
- Sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la Unidad, tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para la cancelación de la obligación.
- Pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

Si estas tres condiciones no se cumplen, no se debe reconocer una provisión. Las

obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

- Es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- Es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- Es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Probabilidad de pérdida	% de Perdida	Registro en contabilidad
Alta	> del 50%	Provisión
Media	> 25% <= 50%	Cuentas de Orden-Revelación
Baja	> 10% <= 25%	Cuentas de Orden-Revelación
Remota	<10%	No se registra

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Unidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la Unidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Unidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

En caso de que la Unidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. Mientras no se cumpla la condición de que sea prácticamente segura su recepción, la Unidad reconocerá dicho reembolso en cuentas de orden. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

La Unidad reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta política, a partir de los siguientes elementos:

- La Unidad tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan.
- Se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van a verse afectados por este.

Se entiende que una reestructuración es un programa planeado y controlado por la administración de la Unidad, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como la Unidad lleva a cabo su actividad. Este tipo de programas puede abarcar uno o varios de los siguientes sucesos:

- Terminación o disposición de una actividad o servicio.
- Terminación de las actividades de la Unidad en una localidad o región específica, o la reubicación de las actividades de una región a otra.
- Cambios en la estructura administrativa.
- Reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la Unidad.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la Unidad para desmantelar o retirar el activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la Unidad. Si existiera una posibilidad válida de déficit futuro asociado con la operación, la Unidad evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la política de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Tampoco se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales de empleo que preste o financie la Unidad por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrado. Dichos beneficios sociales se tratan de acuerdo con la política de Gasto Público Social.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

A continuación, se ilustran las situaciones que pueden presentarse las cuales pueden o no implicar el reconocimiento de una provisión y su revelación:

SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIONES
Si la Unidad posee una obligación presente que probablemente exija una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor probable de la obligación.	Se exige revelar información sobre la provisión .
Si la Unidad posee una obligación posible , o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos.	No se reconoce provisión. Se reconocen cuentas de orden acreedoras.	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente .
Si la Unidad posee una obligación que se considere remota que pueda exigir la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

3.1.4. MEDICIÓN INICIAL

La Unidad medirá una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha sobre la que se informa.

La mejor estimación es el importe que la Unidad pagaría racionalmente para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.

Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de la Secretaría General de la Unidad, los cuales estarán basados en la resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. La Unidad, deberá tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratarán de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del valor esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas.

Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la Unidad, utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

La tasa de descuento que se utilizara por la Unidad corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupones al período asociado al probable desembolso de los recursos (1, 5 ó 10 años) en pesos que publica el Banco de la República.

En el caso de la provisión por reestructuración, la Unidad incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la Unidad.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Unidad para llevar a

cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la política de Propiedades, Planta y Equipo.

3.1.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

Al final de cada mes la Secretaría General, siempre y cuando aplique, actualizará la información de cada una de las demandas, litigios y reclamaciones administrativas en contra de la Unidad, la situación actual de cada proceso y la nueva información obtenida de cada uno de los procesos. Esto con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes, esta información deberá ser consolidada y reportada a Contabilidad en los primeros diez (10) días calendario después del cierre de cada mes.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos financieros del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Unidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

3.1.6. REVELACIONES

La Unidad para cada tipo de provisión, revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de los recursos

3.1.7. PRESENTACIÓN

La Unidad presentará las partidas de provisiones con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

3.2. ACTIVOS CONTINGENTES

3.2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de los activos contingentes, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

3.2.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los activos contingentes que pueden presentarse en la Unidad.

3.2.3. RECONOCIMIENTO

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Unidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Unidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

De este modo, los litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos que den origen a un activo de naturaleza posible serán revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial.

3.2.4. REVELACIONES

La Unidad revelará para cada activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el párrafo anterior.

3.3. PASIVOS CONTINGENTES

3.3.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de los pasivos contingentes, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

3.3.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable incluye los pasivos contingentes que pueden presentarse en la Unidad.

3.3.3. RECONOCIMIENTO

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Unidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la Unidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma mensual por la Secretaría General, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

3.3.4. REVELACIONES

La Unidad revelará para cada tipo de pasivos contingente, la siguiente información:

- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el párrafo anterior.
- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.

3.3.5. PRESENTACIÓN

La Unidad presentará las partidas de pasivos contingentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

3.4. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables relacionados con las provisiones estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.
- Asegurarse de que la oficina asesora jurídica, la secretaría general, y demás dependencias reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- Revisar las provisiones para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; realizar los posibles ajustes ante cambios en las situaciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.
- Validar la clasificación adecuada de las demandas y litigios a favor y en contra.
- Confirmar datos como; bases registros y estados de procesos.

3.5. DEFINICIONES

Activos contingentes: activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Unidad.

Activos de naturaleza remota: activo por concepto de litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuya existencia o probabilidad de generar un derecho para la Unidad es prácticamente nula.

Conciliación: es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Desmantelamiento de activos: proceso por el cual al finalizar la vida útil de un activo sea necesario su “desarme” para su traslado o abandono.

Expectativa válida: posibilidad creada por la Unidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de la misma. En este caso, el acuerdo debe haber sido comunicado a los afectados de manera específica y explícita, no debe transcurrir un largo periodo antes de que la Unidad cumpla con los compromisos asumidos, o el cumplimiento de estos se debe realizar en corto tiempo.

Altamente probable: Con una probabilidad significativamente mayor de que ocurra que de que no ocurra.

Probable: Que tiene más probabilidad de ocurrir que de lo contrario.

Pasivo contingente:

- Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir,

- uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la Unidad.
- Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - No es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.
 - El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Provisión: Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto. Éstas se distinguen de otros pasivos, tales como las cuentas por pagar a proveedores o acreedores comerciales, debido a que se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

Obligación implícita: La que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que, debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la Unidad, que son de dominio público o a una declaración actual suficientemente específica, la Unidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y como consecuencia de lo anterior, de la Unidad, haya creado una expectativa válida, ante terceros.

Capítulo 3. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS INGRESOS

1. INGRESOS

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los ingresos, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

1.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable incluye los ingresos que pueden presentarse en la Unidad.

Para efectos de la aplicación de esta política, dentro de los ingresos se encuentran las transacciones interinstitucionales y otros ingresos, así:

- **Fondos recibidos:** Correspondientes al desarrollo de operaciones interinstitucionales representados en dinero o títulos, de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (denominada por la Contaduría General de la Nación como “tesorería centralizada”) del mismo nivel, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto.
- **Ingresos diversos:** Corresponden a recuperaciones de gastos de vigencias anteriores, aprovechamientos y otros ingresos no cubiertos por los conceptos anteriores de ingresos.
- **Ingresos financieros:** corresponde a los rendimientos de las cuentas de ahorro donde se manejan los recursos de los convenios los debe reconocer la Unidad como un ingreso.
- **Operaciones sin flujo de efectivo:** Realizadas entre entidades contables públicas de nivel nacional, con independencia del sector en el ambiente SIIF, tal y como ocurre con la compensación de deducciones con la DIAN y la cuota de auditaje con la Contraloría General de la República.

1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

La Unidad es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, la Unidad observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador para los ingresos originados de transacciones sin contraprestación.

1.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos monetarios o no monetarios, que reciba la Unidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados

únicamente por el gobierno, sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Unidad no entrega nada a cambio del recurso recibido.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación que posee la Unidad corresponden a los ingresos interinstitucionales. Un ingreso de

una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.
- La Unidad tenga el control sobre el activo.
- Sea probable que fluyan, a la Unidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.

1.4.1. INGRESOS INTERINSTITUCIONALES

Los ingresos interinstitucionales, incluyen las cuentas que representan los fondos recibidos por la entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (denominada por la Contaduría General de la Nación como “tesorería centralizada”) del mismo nivel, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto.

1.4.1.1. RECONOCIMIENTO

Los ingresos interinstitucionales corresponden a los fondos recibidos para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de la Unidad. Los recursos son transferidos al Beneficiario Final desde la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Dichos ingresos son reconocidos automáticamente en el momento en que los recursos son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en SIIF, afectando la contabilidad de la Unidad.

1.5. REVELACIONES

La Unidad revelará la siguiente información para los ingresos sin contraprestación: el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable.

1.6. PRESENTACIÓN

La Unidad presentará las partidas de ingresos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

1.7. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de los ingresos deben estar encaminados a:

- Asegurar el reconocimiento de los saldos de ingresos sin contraprestación de la Unidad.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de los ingresos sin contraprestación.
- Verificar si la presentación y revelaciones de los ingresos sin contraprestación están de acuerdo con las prácticas establecidas por la Unidad.
- Realizar conciliación de operaciones recíprocas mensual con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
- Realizar conciliación de operaciones recíprocas trimestralmente con las diferentes entidades del Estado con las cuales se tienen registrados ingresos. El valor registrado por la Unidad debe corresponder al gasto registrado por la otra entidad estatal.

1.8. DEFINICIONES

Ingresos: son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del

patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la Unidad.

Ingresos sin Contraprestación: es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.

Capítulo 4. POLÍTICA CONTABLE APLICADA A LOS GASTOS

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

1.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para el reconocimiento de los gastos financiados con recursos de funcionamiento y de inversión, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

1.2. ALCANCE

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la Unidad para el funcionamiento de la entidad, así como, los que se encuentran encaminados para cumplir con el objeto misional de la misma.

1.3. RECONOCIMIENTO

El reconocimiento de gastos se realiza de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por la Unidad:

Respecto al tipo de rubro presupuestal

Independientemente del rubro presupuestal de gasto utilizado, el reconociendo se realizará de acuerdo con el hecho económico a registrar dentro del grupo de Gastos de Administración y Operación.

Los gastos de administración y operación comprenden los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control financiero y administrativo y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad, que no deben ser registrados como gasto público social para lo cual se aplicara lo consignado en la política contable del gasto público social.

En consecuencia, los gastos que se generen hasta el momento en que se celebren los convenios, transporte, papelería, restaurante, gastos legales, honorarios, estudios, serán reconocidos como gastos de administración y operación.

1.4. MEDICIÓN

Los gastos de administración y operación se medirán por el valor de la transacción que represente la disminución de una partida de efectivo y equivalentes de efectivo.

1.5. REVELACIÓN

La Unidad revelará: detalle de los gastos realizados por concepto contable y terceros beneficiarios de los pagos.

1.6. CONTROLES CONTABLES

Realizar conciliación de operaciones recíprocas trimestralmente con las diferentes entidades del Estado con las cuales se tienen registrados gastos. El valor registrado por la Unidad debe corresponder al ingreso registrado por la otra entidad estatal.

2. GASTO PÚBLICO SOCIAL

2.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para el reconocimiento del gasto público social, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

2.2. ALCANCE

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la Unidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

Esto, en el sentido que la función de la entidad está ligada al encuentro entre oferta y demanda laboral y a mejorar las posibilidades de acceso de los colombianos a una oportunidad de empleo formal, lo cual redundará en una mejora del bienestar vía generación de ingresos no sólo para el beneficio del trabajador sino en general de su entorno familiar.

2.3. RECONOCIMIENTO

El reconocimiento de gastos se realiza de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por la Unidad:

- **Respecto al tipo de rubro presupuestal.** Por lo que la ejecución de los rubros de funcionamiento se clasifica en gasto administrativo y la ejecución de los rubros de Inversión se clasifica en gasto operativo o gasto público social.
-

Respecto al gasto público social. En el gasto público social, se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas como por ejemplo, el objeto que tiene la Unidad de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades lo que conlleva al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

si la inversión de los recursos es tangible para los colombianos y tiene un efecto directo sobre el nivel de vida de una población, en este caso se clasifica al gasto público social; en caso contrario, la clasificación se hace en el gasto operativo de la Unidad.

Para el reconocimiento de ambos criterios, se aplica el principio de prudencia, por cuanto se contabilizan únicamente los realizados en el período contable, sin sobreestimarlos y devengo o causación.

Los gastos de administración y operación comprenden los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control financiero y administrativo y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad, que no deben ser registrados como gasto público social.

En consecuencia, los gastos que se generen hasta el momento en que se celebren los convenios, transporte, papelería, restaurante, gastos legales, honorarios, estudios, serán reconocidos como gastos de administración y operación.

Los gastos que surjan durante la ejecución de los mismos, propios de los convenios y contratos celebrados serán reconocidos como gasto público social.

En consecuencia, se reconocerán en el momento en que se avala la legalización financiera de los gastos inherentes a los contratos y/o convenios que celebra la Unidad, enfocados al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, con independencia de cuál sea la probabilidad (inmediata, mediana o a largo plazo) de que la herramienta suministrada por la Unidad a las poblaciones para la consecución de un empleo sea útil.

Las siguientes erogaciones NO corresponden a Gasto Público Social:

- Operador logístico de la Unidad.
- Contratos de prestación de servicios transversales de la Unidad.
- Comisiones / Viáticos de la Unidad.

2.4. MEDICIÓN

El gasto público social se medirá por el valor de la transacción que represente la disminución de una partida del activo (Recursos entregados en administración)

2.5. REVELACIÓN

- La Unidad revelará: detalle del gasto público social asociados a convenios y/o contratos celebrados y detalle de convenios celebrados que den lugar al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2.6. CONTROLES CONTABLES

Realizar conciliación de operaciones reciprocas trimestralmente con las diferentes entidades del Estado con las cuales se tienen registrados gastos. El valor registrado por la Unidad debe corresponder al ingreso registrado por la otra entidad estatal.

Verificar periódicamente los valores desembolsados, legalizados y pendientes por legalizar que se reflejan en los Estados Financieros frente a los valores informados en las legalizaciones realizadas por la dependencia responsable.

Capítulo 5. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

1. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es establecer y definir los criterios y las bases contables que la Unidad aplicará para la preparación y presentación de estados financieros y asegurar su fiabilidad y comparabilidad.

1.2. ALCANCE

En esta denominación se incluyen y definen los Estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales que se presentan mensualmente:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados.
- Notas a los estados financieros (Informe ejecutivo mensual)

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, la Unidad aplicará los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

- Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.
- Los estados financieros individuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

1.3 FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la Unidad constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Unidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Unidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos.
- Pasivos.
- Patrimonio.
- Ingresos con y sin contraprestación.
- Gastos y costos.

No obstante, junto con los estados financieros, la Unidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

1.4 ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PRESENTAN Y PUBLICAN MENSUALMENTE

- Un estado de situación financiera.
- Un estado de resultados.
- Las notas a los estados (informe ejecutivo mensual)

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

1.5 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES

1.5.1. Identificación de los Estados Financieros Mensuales

La Unidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- Nombre de la Unidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.
- El hecho de que los estados financieros correspondan a la Unidad individual o a un grupo de entidades.
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- La moneda de presentación.
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

1.5.2. Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Unidad al final del respectivo mes del periodo corriente y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

1.5.2.1 Información a presentar en el estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Efectivo y equivalentes al efectivo.
- Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación.
- Préstamos por cobrar.
- Propiedades, planta y equipo.

- Activos intangibles.
- Cuentas por pagar.
- Provisiones.
- Pasivos por beneficios a los empleados.
- Participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

La Unidad presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la Unidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Unidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la Unidad.

La Unidad podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos.
- La función de los activos dentro de la Unidad.
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la Unidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

1.5.2.2 Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

La Unidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

1.5.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes:

La Unidad clasificará un activo como corriente cuando:

- Espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa.
- Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La Unidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

1.5.2.2.2. Pasivos corrientes y no corrientes:

La Unidad clasificará un pasivo como corriente cuando:

- Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.
- La Unidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La Unidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

En todos los casos, la Unidad clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

1.5.2.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La Unidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la misma. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- Las propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

1.5.3. Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la Unidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos acumulados desde el primero de enero hasta el final del respectivo mes del periodo corriente.

1.5.3.1 Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Los ingresos sin contraprestación.
- Los gastos de administración y operación.
- Los gastos de ventas.
- El gasto público social.
- El costo de ventas.
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.
- La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos.
- Los costos financieros.

La Unidad presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

La Unidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

1.5.3.2 Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

La Unidad presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la Unidad. Según esta clasificación, como mínimo, la Unidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Unidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la Unidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- Beneficios a los empleados.
- Depreciaciones y amortizaciones de activos.
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- Impuestos.
- Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
- Ingresos y gastos financieros.
- Transferencias.

1.5.4. Notas a los Estados Financieros mensuales (Informe ejecutivo mensual)

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

1.5.4.1 Estructura

Las notas a los estados financieros mensuales presentaran los hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la Unidad.

1.6 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Garantizar que la Unidad elabore los Estados Financieros con una periodicidad mensual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Garantizar que se cumplan todos los requerimientos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación, de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

1.7 DEFINICIONES

Estados financieros individuales: Son informes los informes financieros que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Estados financieros con propósito de información general: Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Materialidad: Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros.

La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

1.8 PUBLICACIÓN

El estado de situación financiera, el estado de resultados y las notas a los informes financieros y contables mensuales, deberán ser firmados por el Representante legal y el Contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional.

Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado. La entidad definirá las fechas de publicación de los informes financieros y contables mensuales dentro de los plazos máximos establecidos.

La publicación se realizará en el Botón de Transparencia de la página WEB de la Unidad.

2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es establecer y definir los criterios y las bases contables que la Unidad, aplicará para la preparación y presentación de estados financieros y asegurar su fiabilidad y comparabilidad.

2.2. ALCANCE

Estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados.
- Estado de cambio en el patrimonio.
- Estado de flujo de efectivo.
- Notas a los estados financieros.

2.3 PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, la Unidad aplicará los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

Los estados financieros con propósito de información general: son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros individuales: son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

2.4 FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la Unidad constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Unidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Unidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos.
- Pasivos.
- Patrimonio.
- Ingresos con y sin contraprestación.
- Gastos y costos.

No obstante, junto con los estados financieros, la Unidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más

completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

2.5 CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- Un estado de resultados del periodo contable.
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- Un estado de flujos de efectivo del periodo contable.
- Las notas a los estados.

Según la Resolución 533 de 2015 y 484 de 2017 expedidas por la Contaduría General de la Nación, se hace obligatoria la elaboración y presentación del Estado de Flujos de Efectivo a partir del año 2019.

La UAESPE no elabora este estado financiero teniendo en cuenta que en el anexo de la Resolución 484 de 2017 denominado “Normas para el reconocimiento, medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos” capítulo VI normas para la presentación de estados financieros, 1.3.5 Estado de Flujos de Efectivo se realiza la siguiente precisión: “37. Las entidades que realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del mismo nivel.”

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

2.5.1 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.5.1.1. Identificación de los Estados Financieros

La Unidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- Nombre de la Unidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.
- El hecho de que los estados financieros correspondan a la Unidad individual o a un grupo de entidades.
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- La moneda de presentación.
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

2.5.1.2 Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Unidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

2.5.1.2.1. Información a presentar en el estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Activos intangibles.
- Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación.
- Cuentas por pagar.
- Efectivo y equivalentes al efectivo.
- Participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

- Pasivos por beneficios a los empleados.
- Préstamos por cobrar.
- Propiedades, planta y equipo.
- Provisiones.

La Unidad presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la Unidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Unidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la Unidad.

La Unidad podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos.
- La función de los activos dentro de la Unidad.
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la Unidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

2.5.1.2.2. Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

La Unidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

2.5.1.2.2.1 Activos corrientes y no corrientes:

La Unidad clasificará un activo como corriente cuando:

- Espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa.
- Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La Unidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

2.5.1.2.2.2 Pasivos corrientes y no corrientes:

La Unidad clasificará un pasivo como corriente cuando:

- Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.
- La Unidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La Unidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

En todos los casos, la Unidad clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

2.5.1.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La Unidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la misma. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- Las propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

2.5.1.3 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la Unidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

2.5.1.3.1 Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Los ingresos sin contraprestación.
- Los gastos de administración y operación.
- Los gastos de ventas.
- El gasto público social.
- El costo de ventas.
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.
- La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos.
- Los costos financieros.

La Unidad presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

La Unidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

2.5.1.3.2 Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

La Unidad presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la Unidad. Según esta clasificación, como mínimo, la Unidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Unidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En

todo caso, con independencia de la materialidad, la Unidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- Impuestos.
- Transferencias.
- Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
- Ingresos y gastos financieros.
- Beneficios a los empleados.
- Depreciaciones y amortizaciones de activos.
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

2.5.1.4 Estado de cambios en el patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

2.5.1.4.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas.
- El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la Unidad controladora.
- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

2.5.1.4.2 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

La Unidad presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

2.5.1.5 Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Unidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo

comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

- Los recursos en efectivo entregados en administración.

2.5.1.5.1 Presentación del Estado de Flujos de Efectivo

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Unidad realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

2.5.1.5.1.2 Actividades de operación

Son las actividades que realiza la Unidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

- Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público.
- Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos.
- Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios.
- Los pagos en efectivo a los empleados.
- Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.
- Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

2.5.1.5.1.3 Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

- Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la Unidad para sí misma.
- Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo.
- Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos.
- Los anticipos de efectivo y préstamos a terceros.
- Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros.

2.5.1.5.1.4 Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Unidad, las cuales pueden ser:

- Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo.
- Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo.
- Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

2.5.1.5.2 Otra información a revelar

La Unidad revelará la siguiente información:

- La Unidad debe revelar en sus estados financieros, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por las entidades agregadas.
- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la Unidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.
- El importe de los préstamos no dispuestos que pueden estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o financiación, indicando las restricciones sobre el uso de tales medios financieros.
- El importe acumulado de flujos de efectivo que representen incrementos en la capacidad de operación, separado de aquellos otros que se requieran para mantener la capacidad de operación de la Unidad.
- El importe de los flujos de efectivo por actividades de operación, de inversión y de financiación, que procedan de cada uno de los segmentos sobre los que debe informarse.

2.5.1.6 Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

2.5.1.6.1 Estructura

Las notas a los estados financieros deberán incluir:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros de la Unidad y que no se haya presentado en estos.
- Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.

2.5.1.6.2 Revelaciones

La Unidad revelará la siguiente información:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la Unidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Unidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente.
- Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

2.6 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Garantizar que la Unidad elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Asegurar que sean revelados todos los aspectos exigidos por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Garantizar que se cumplan todos los requerimientos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación, de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

2.7 DEFINICIONES

Actividades de financiación: Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Unidad.

Actividades de inversión: Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Actividades de operación: Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la Unidad y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Estados financieros con propósito de información general: Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Estados financieros individuales: Son informes los informes financieros que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Materialidad: Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

3. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

3.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimaciones contables, así como la corrección de errores en los Estados Financieros de la Unidad.

3.2 ALCANCE

La Unidad aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en estimaciones contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

3.3 DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

3.3.1 POLÍTICAS CONTABLES

Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Unidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables serán aplicadas por la Unidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la Unidad, considerando lo definido en dicho Marco y apartir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la Unidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la Unidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

3.3.1.1 CAMBIO EN POLÍTICAS CONTABLES

La Unidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Unidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la Unidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, se registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re-expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se re-expresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Unidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Unidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la Unidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la dirección en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la Unidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

3.3.1.2 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Unidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras:

- El deterioro del valor de los activos.
- El valor residual y la vida útil de los activos depreciables.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o

se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

3.3.1.3 CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Unidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Unidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Unidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Unidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmatenales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la Unidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

3.4 REVELACIÓN

3.4.1 REVELACIONES EN CAMBIO DE POLITICAS CONTABLES

Cuando la Unidad adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante.
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

3.4.2 REVELACIONES EN CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES

Cuando la Unidad realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.
- La naturaleza del cambio.

3.4.3 REVELACIONES EN CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERÍODOS ANTERIORES

Cuando la Unidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores.
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

3.5 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en políticas contables, estimaciones y corrección de errores son implementados por la Unidad con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente el efecto retroactivo o prospectivo de cambios en políticas y estimaciones.
- Garantizar que la información financiera de la Unidad sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados.

Determinar que la presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones, así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas por la Unidad.

3.6 DEFINICIONES

Políticas contables: son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la Unidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Cambio en una estimación contable: es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Errores de períodos anteriores: son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más períodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales períodos fueron formulados; y podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Reexpresión retroactiva: consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en períodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el período corriente y los períodos futuros afectados por dicho cambio.

Aplicación prospectiva: de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el período corriente y los períodos futuros afectados por dicho cambio.

4 HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERÍODO CONTABLE

4.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual que afecten a la Unidad.

4.2 ALCANCE

La presente política contable aplica para los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del período sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Los eventos se clasificarán en las siguientes categorías:

- Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que requieren ajuste: eventos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del período sobre el que informa.
- Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste: eventos que indican condiciones que surgieron después del período sobre el que informa.

Se incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.

4.3 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

4.3.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE IMPLICAN AJUSTE

La Unidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.

Los siguientes hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa implican ajuste, y por tanto requieren que la Unidad ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad.

- La resolución de un litigio judicial, después del periodo sobre el que se informa, que confirma que la Unidad tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. La Unidad ajustará cualquier provisión reconocida con anterioridad respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la política de provisiones, activos y pasivos contingentes, o reconocerá una nueva provisión. La Unidad no revelará simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporcionará evidencia adicional a ser considerada para determinar la provisión que debe reconocerse al final del periodo sobre el que se informa.
- La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
- La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del importe de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si al final del periodo sobre el que se informa la Unidad tiene una obligación implícita o de carácter legal, de efectuar estos pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- El descubrimiento de fraudes o errores que muestren que los estados financieros eran incorrectos.

4.3.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La reducción en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.
- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad.
- La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades.
- Las compras o disposiciones significativas de activos.
- La ocurrencia de siniestros.
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- La introducción de una ley para condonar.

4.4 REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la Unidad revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- La persona responsable de la autorización.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado y un detalle de los impactos del mismo. (Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste).
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).

4.5 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en los hechos ocurridos después del periodo contable son implementados por la Unidad con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente los hechos ocurridos después del periodo.
- Convalidar que los ajustes contables sean concordantes a la realidad económica.

4.6 DEFINICIONES

Fecha sobre la que se informa: el final del último periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.

Periodo sobre el que se informa: el periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.

Hechos ocurridos después del periodo contable: son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste: son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste: son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.